



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3018/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3445/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ PAGO A PROVEEDOR – COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDICINA ASIST. INTEGR. VIDA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 6.454 de fecha 12/10/2021, obrante a fs. 3, la Directora de Cultura, Señora Silvana María FERRARI, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a LA "COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDICINA ASISTENCIA INTEGRADA VIDA EMERGENCIAS MÉDICAS LTDA", por la prestación del servicio de cobertura de evento con ambulancia y enfermero en el lugar, llevado a cabo el día 10 de octubre del año 2021 en el Anfiteatro Municipal.

Que a fs. 5/6 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-7774, de fecha 14/10/2021, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza N° 11.738/2012, en su artículo 85° establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que la Sub Contadora, Mariana Laura FIORETTO informa que se debe tramitar el pago vía Decreto ya que la Solicitud de Pedido y la Solicitud de Gastos para el servicio requerido, fueron realizadas con posterioridad a la contratación del mismo.

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Cultura y autorice el pago al Proveedor que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa de la "COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDICINA ASISTENCIA INTEGRADA VIDA EMERGENCIAS MÉDICAS LTDA", CUIT N° 30-71547381-6, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 963 de esta ciudad, por la prestación del servicio de cobertura de evento con ambulancia y enfermero en el lugar, llevado a cabo el día 10 de octubre del año 2021 en el Anfiteatro Municipal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDICINA ASISTENCIA INTEGRADA VIDA EMERGENCIAS MÉDICAS LTDA", CUIT N° 30-71547381-6, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 963 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00002-00000043, de fecha 22/10/2021.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3018/2021

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal